DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 082/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXP. A.J./DGOC N° 5.437/2017 – APROBACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD", PLURIANUAL – ID Nº 316.283.-**

Fecha : **10 de abril de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el Informe Complementario de Evaluación se elaboró con el fin de ampliar el análisis del Comité Técnico de Evaluación, como respuesta a la protesta presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en relación a la evaluación de las Bolsas de Transfusión de la marca DEMOTEK, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 71/2016 – "Adquisición de Reactivos e Insumos para Programas de Salud", Plurianual – ID Nº 316.283.

Que, en el citado informe se presenta el protocolo de evaluación validado por el Centro Nacional de Servicios de Sangre (Único Centro de producción de hemocomponentes Nivel I del país habilitado por la Dirección de Establecimientos de Salud, afines y tecnología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, y el Programa Nacional de Sangre) donde consta los procedimientos de controles realizados a los productos evaluados, según los requerimientos esenciales de calidad de los reactivos e insumos que aseguren la calidad de los productos sanguíneos establecidos en el Manual Técnico de la AABB (American Association of Blood Bank), Estándares de trabajo del Programa Nacional de Sangre y a fin de dar cumplimiento al Decreto 6611/2016 de la Presidencia de la Republica ; y para dar cumplimiento a las normas técnicas Argentinas para la Exportación de plasma excedente con fines de producción de hemoderivados de nuestro país.

Que, la empresa protestante menciona y pregunta cual fue la Norma Internacional utilizada para el protocolo de evaluación, destacamos que el protocolo utilizado para este caso es el que está validado por nuestro centro como centro de Referencia avalado por la Resolución S.G. N° 429/2013 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual fue utilizado incluso por los otros centros tanto públicos como privados según lo presentado por la firma protestante, lo que ratifica que el protocolo es completamente válido y acreditado.

Que, conforme al análisis desarrollado y plasmado en el citado informe complementario, se concluye que el mismo sea anexado al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de febrero de 2017, **ratificando la recomendación de adjudicación a favor de la firma INDEX S.A.C.I. del Lote Nº 34, Ítem 1 y 3.**

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, teniendo en cuenta que el Informe supra mencionado complementa el Informe de Evaluación principal, corresponde su APROBACIÓN por parte de la máxima autoridad, mediante la suscripción de la Resolución correspondiente.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 10 ABR. 2017 Hora: 16:37
Nº: 5437 Firma: